

Firmado
Digitalmente por:
MÁRCO ANTONIO
BRETONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:28



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02407-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:21

EXPEDIENTE N.º SEPEG. 2021001798
ACTA ELECTORAL N.º 076664-95-A
CALLAO
CALLAO
CALLAO

Bellavista, 8 de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la elección de presidente y vicepresidentes de la República.

CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** el acta contiene error material, por cuanto la cifra consignada como "total de votos" es menor al "total de ciudadanos que votaron" y ambas menores al total de electores hábiles.
2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE.**

Hecho el cotejo, se comprueba que en ambos ejemplares se consigna como:

- a) Total de ciudadanos que votaron la cifra **272**.
 - b) Total de votos emitidos la cifra **272**.
 - c) Total de votos emitidos en favor de la organización política **Partido Político Nacional Perú Libre** la cifra de **74**.
 - d) Total de votos emitidos en favor de la organización política **Fuerza Popular** la cifra de **184**.
 - e) Total de votos **nulos** la cifra de **14**
3. **Análisis y conclusión:** de acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento del Procedimiento Aplicable a las Actas Observadas para las Elecciones Generales y de Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

Por otro lado, el artículo 16 del Reglamento regula la aplicación del cotejo para resolver actas observadas; estableciendo que: "(...) Además de los supuestos de actas sin firmas, actas con ilegibilidad y actas sin datos, en virtud del principio de presunción de validez del voto, el cotejo se aplica a los supuestos de actas incompletas y con error material, siempre que coadyuve a conservar a la validez del acta observa (...)".

En el presente caso, del cotejo de ambos ejemplares se advierte que los miembros de mesa puntualizan en las observaciones del acta de sufragio que el total de ciudadanos que votaron es 271, coincidiendo con el total de votos emitidos, y que el total de cédulas



Firmado
Digitalmente por:
MARCO ANTONIO
BREONECHE
GUTIERREZ
Fecha: 08/06/2021
19:02:29



SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DEL CALLAO
RESOLUCIÓN N.º 02407-2021-JEE-CALL/JNE

Firmado
Digitalmente por:
DANIEL ERNESTO
RODRIGUEZ
SANCHEZ
Fecha: 08/06/2021
19:15:23

no utilizadas es 29, anotando además que *“Por error se colocó 14 votos nulos cuando lo correcto es 13, por lo tanto, el total de votos emitidos es 271 y no es 272”*; por consiguiente, en mérito al principio de presunción de validez del voto, regulado en el artículo 4º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y en el segundo párrafo del artículo 16º del Reglamento, se debe considerar a efectos del cómputo de votos emitidos, como votos nulos la cifra **13**, con dicho número, la suma de todos los votos emitidos resulta **271**, que constituye el total de ciudadanos que votaron; en consecuencia, carece de objeto realizar los procedimientos de error material, establecido en el artículo 15º, numerales 15.2 del Reglamento.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
MARIA ANA LEY
TOKUMORI
Fecha: 08/06/2021
19:04:42

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral **Nº 076664-95-A**.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** la cifra **13** como el total de votos nulos.

Artículo tercero.- **CONSIDERAR** la cifra **271** como el total de ciudadanos que votaron.

Artículo cuarto.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado
Digitalmente por:
FELIPE WALTER
MENDIOLA
TELLO
Fecha: 08/06/2021
19:12:44

SS.

BREONECHE GUTIÉRREZ

LEY TOKUMORI

MENDIOLA TELLO

Rodríguez Sánchez
Secretario
kdl

